

CAPÍTULO 1 B – SOLICITUD, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE UN EXPLOTADOR EXTRANJERO**Índice**

Sección 1 – Solicitud de un explotador extranjero

Sección 2 – Evaluación de una solicitud de un explotador extranjero

Sección 3 – Aprobación de una solicitud

Sección 4 – Listas de verificación y ayudas de trabajo

Sección 1 – Solicitud de un explotador extranjero**1. Procedimientos por parte de la ANAC**

1.1 La ANAC conforme a lo determinado en la Parte 129 – “Operaciones de Explotadores Extranjeros” de las RAAC y los presentes procedimientos emitirá la respectiva autorización a los explotadores aéreos extranjeros (EAE) para operar dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA.

1.2 En la Figura 1-28 de este capítulo se presenta un modelo de formulario de solicitud para explotadores extranjeros, que surge del Apéndice A de la Parte 129 de las RAAC.

1.3 El Párrafo (b) de la Sección 129.010 de la Parte 129 de las RAAC establece el reconocimiento del AOC expedido por la AAC de otro Estado como válido, siempre que los requisitos de acuerdo con los cuales se haya concedido el certificado original, sean por lo menos iguales a las normas aplicables especificadas en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en particular, los Anexos 1 (Licencias al personal), 2 (Reglamento del aire), 6 [Operación de aeronaves, Parte I (Transporte aéreo comercial internacional — Aviones) o Parte III (Operaciones internacionales — Helicópteros)], según corresponda, 8 (Aeronavegabilidad), 18 (Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea) y 19 (Gestión de la seguridad operacional) .

2. Procedimientos por parte del explotador

2.1 El explotador aéreo extranjero deberá presentar la solicitud ante la ANAC conforme lo dispone en el Apéndice A de la Parte 129 - "Operaciones de Explotadores Extranjeros" de las RAAC. El explotador también deberá mantener informada a su AAC de todas las solicitudes para operar en otros Estados.

2.2 La solicitud de reconocimiento del AOC debe efectuarse ante la ANAC en cumplimiento con lo establecido en la Parte 129 - "Operaciones de Explotadores Extranjeros" de las RAAC.

2.3 El Párrafo (a) de la Sección 129.010 de las RAAC 129 exige la presentación de una solicitud de reconocimiento en la forma establecido en el Apéndice A de dicha RAAC, cuyo modelo se muestra en la Figura 1-28 de este capítulo.

2.4 Según el Párrafo (a) de la Sección 129.100 de la RAAC 129, previo al inicio de las operaciones aéreas comerciales hacia, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, el EAE solicitará una autorización y de cumplir con los requisitos, podrá obtener un reconocimiento de su AOC (AOCR) expedido por la ANAC.

2.5 Los solicitantes de un AOCR deberán proporcionar la siguiente información de conformidad con el Párrafo (b) de la Sección 129.100 de la RAAC 129:

- (a) el nombre oficial y el nombre comercial, si es diferente, la dirección y el correo electrónico;
- (b) una copia de su AOC válido y de las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs) relacionadas o un documento equivalente expedido por su AAC, que autoriza a su titular a realizar las operaciones previstas;
- (c) una copia del manual de operaciones que indique las partes de ese manual que han sido aprobadas por su AAC y la página de aprobación de la lista de equipo mínimo (MEL) si se publican por separado;
- (d) una copia del documento que autoriza los derechos de tránsito específicos, expedidos por la autoridad competente de la República Argentina;
- (e) descripción de la operación propuesta, incluyendo el tipo y la matrícula de las aeronaves a ser operadas;
- (f) descripción del plan de seguridad de la aviación del explotador;
- (g) las áreas de operación, el tipo de servicios y la base de operaciones;
- (h) una copia del certificado de ruido para cada avión destinado a ser operado en el espacio aéreo sobre el territorio del Estado al que se le solicita el AOCR; y

- (i) cualquier otro documento que la ANAC considere necesario a fin de que la operación prevista se realice de forma segura en pleno cumplimiento de las normas y métodos recomendados en los Anexos pertinentes del Convenio.

2.6 Cuando el EAE tiene la intención de realizar operaciones para las que se requiere una aprobación específica, tales como RVSM, PBN AR (p. ej. RNP AR APCH), MNPS, CAT II, CAT III, EDTO, etc., la solicitud deberá incluir copia de las OpSpecs pertinentes, expedidas por su AAC.

2.7 Finalmente, el explotador aéreo extranjero deberá demostrar a la ANAC, que:

- (a) las tripulaciones de vuelo cumplen con los requisitos aplicables del Anexo 1 al Convenio, cuando menos; y
- (b) todas las aeronaves destinadas a las operaciones tengan un certificado válido de aeronavegabilidad de acuerdo con el Anexo 8, cuando menos.

Sección 2 – Evaluación de una solicitud de un explotador extranjero

1.1 Al evaluar una solicitud de un explotador de otro Estado para operar dentro de su territorio, la ANAC examinará las capacidades y los registros de vigilancia de la seguridad operacional del Estado del explotador y, si fuera diferente, del Estado de matrícula, así como también los procedimientos y prácticas operativas del explotador. Esto es necesario para que la ANAC, en virtud de los términos del Artículo 33 del Convenio, tenga confianza en la validez de los certificados y licencias asociadas con el explotador, su personal y aeronaves, en las capacidades operativas del explotador y en el nivel de certificación y vigilancia aplicado a las actividades del explotador por parte de su AAC.

1.2 La Autoridad Aeronáutica puede obtener información sobre las capacidades de vigilancia de la seguridad operacional y el nivel de cumplimiento de las normas de la OACI de otra AAC evaluando la información del programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) de la OACI. Esta información se encuentra disponible en el sitio web de la OACI www.icao.int y al que puede accederse a través del sistema integrado de análisis e información de tendencias de seguridad operacional (iSTARS), disponible en <https://portal.icao.int/space>, y en el marco en línea (OLF) del CMA del USOAP, disponible en <https://soa.icao.int/>.

1.3 El marco en línea del CMA del USOAP de la OACI contiene información completa sobre los resultados de auditoría del USOAP al que puede accederse sujeto a la contraseña adecuada. El OLF del CMA del USOAP fue desarrollado para brindar a todas las AAC de los Estados contratantes la capacidad de acceder a información crítica recopilada de los Estados

contratantes que completaron el cuestionario de actividades aeronáuticas del Estado (SAAQ) y las listas de verificación de cumplimiento (CC) al prepararse para la auditoría del USOAP y de las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional del USOAP realizadas en virtud del enfoque de observación continua (CMA) a la fecha. El sitio seguro contiene los informes finales incluyendo las conclusiones de auditoría, recomendaciones, plan de medidas correctivas (CAP) del Estado y comentarios, así como también los comentarios de la sección de la OACI sobre el CAP del Estado y la información relevante derivada de la base de datos de las constataciones y diferencias emanadas de las auditorías (AFDD).

1.4 La ANAC puede obtener información acerca de un explotador de otro Estado solicitando al Estado del explotador los informes sobre las inspecciones que pueden haber llevado a cabo y del registro internacional de AOC que establecerá la OACI.

1.5 La ANAC también puede solicitar el acceso a los informes de auditoría del explotador en cuestión, llevada a cabo por organismos de auditoría de aviación independientes y/u otros explotadores de servicios aéreos, como los socios que comparten el código. Dichas auditorías no reglamentarias deben utilizarse junto con otra información como el informe del USOAP de la OACI u otros resultados de inspecciones para evaluar la solicitud.

Sección 3 – Aprobación de una solicitud

1. Introducción

1.1 Después de la recepción de una solicitud de un explotador de transporte aéreo de otro Estado para proveer un servicio aéreo sobre o en su territorio, la ANAC revisará la solicitud de acuerdo a las guías establecidas en este Capítulo. Si la ANAC decide aprobar el servicio, ésta emitirá el AOCR al EAE.

1.2 Según el Párrafo (a) de la Sección 129.105 de la RAAC 129, los privilegios que el EAE está autorizado a conducir se encuentran establecidos en las OpSpecs expedidas por su AAC y reconocidas por la ANAC.

1.3 Asimismo, en el Párrafo (b) de la Sección 129.105 referida, se establece que los privilegios del titular de un AOCR pueden incluir limitaciones a cualquiera de las operaciones

que requieren aprobaciones específicas contempladas en el Párrafo 129.100 (c) a llevarse a cabo de conformidad con el manual de operaciones. Entre las operaciones que requieren aprobaciones específicas según el Párrafo (c) de la Sección 129.100, se mencionan a las operaciones RVSM, PBN AR (p. ej. RNP AR APCH), MNPS, CAT II, CAT III, EDTO, etc).

1.4 La ANAC emitirá el reconocimiento de un AOC extranjero, incluyendo el reconocimiento de las OpSpecs asociadas al mismo de conformidad con la Sección 129.115 de la RAAC 129, mediante el formulario de reconocimiento del AOC extranjero que se encuentra en el Apéndice B de la RAAC 129.

1.5 El proceso de aprobación se ilustra en la Figura 1 - 29 del presente Capítulo.

Sección 4 – Listas de verificación y ayudas de trabajo

4.1 Lista de verificación (LV) para la evaluación técnica del explotador extranjero

En la presente se adjunta la Lista de verificación (LV) para la evaluación técnica del explotador extranjero, se presentan los elementos técnicos a evaluar, con base en los requisitos la RAAC Parte 129, como parte del proceso de reconocimiento del AOC extranjero.

Con el objetivo de lograr un documento legible y facilitar la adecuada interpretación por parte del personal de ANAC en el registro de esta lista de verificación, se proporciona las siguientes instrucciones:

Casilla 1 Nombre del EAE / Nombre comercial del EAE. El nombre comercial puede conocerse como “Doing bussiness as”.

Casilla 2 N° AOC / Fecha de expedición / Validez. Es posible que el AOC emitido por el Estado del explotador no presente fecha de validez y sea válido hasta que sea revocado, cancelado o suspendido.

Casilla 3 Dirección del EAE y datos de contacto de la gerencia de operaciones en el Estado del explotador. Es posible que el contacto de la gerencia de operaciones esté indicado en el AOC como una referencia al manual de operaciones.

Casilla 4 Dirección del EAE y datos de contacto en la República Argentina. También puede conocerse como el “representante legal” en la República Argentina.

Casilla 5 Tipo/s de aeronave/s (marca, modelo, número de serie).

Casilla 6 Tipo de operación. Identificar transporte de pasajeros/carga/otros; operaciones regulares o no regulares; área de operaciones, incluyendo aeropuertos o áreas especiales de operación (p. ej. zona montañosa);

Casilla 7 Fecha. Corresponde a la fecha en que se realiza la evaluación.

Casilla 8 Nombre completo del inspector a cargo del proceso de aprobación.

Casilla 9 Referencia del requisito RAAC Parte 129.

Casilla 10 Descripción de las preguntas aplicables al requisito RAAC 129 a verificar. En algunos casos se puede dar la posibilidad de que exista más de una pregunta para el mismo requisito. Se incluirá un número de identificación asignado al ítem en forma secuencial.

Casilla 11 Registro del estado de cumplimiento del requisito. Esta casilla está asociada con el resultado de la Casilla 13 que describe las orientaciones para el examen de las pruebas o evidencias del requisito.

Cuando se determine que todas las orientaciones de la Casilla 12 han sido implementadas de conformidad con un requisito específico, el inspector marcará el recuadro de "Implementado" en la Casilla 13, y además marcará el recuadro de "Satisfactorio" en la Casilla 11. En el mismo sentido, cuando se determine que una o más o todas las orientaciones de la Casilla 12 no han sido implementadas de acuerdo con el requisito, el inspector marcará "No implementado" en la Casilla 13, y también marcará el recuadro de "No satisfactorio" en la Casilla 11. En caso que el requisito reglamentario no sea aplicable para explotador de servicios aéreos, el inspector marcará el recuadro de "No aplicable" de todas las orientaciones del requisito, y además marcará el recuadro de "No aplicable" de la Casilla 11. Cuando el inspector determine que un requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos, no necesita evaluar las orientaciones para el examen de pruebas o evidencias, dado que estas orientaciones están asociadas directamente al cumplimiento del requisito.

Esta casilla tiene los siguientes niveles de cumplimiento del requisito:

1. Satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, satisfacen todas las orientaciones del requisito y no requieren mayor detalle.
2. No satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, no satisfacen una o más o todas las orientaciones y por lo tanto tampoco el requisito.
3. No aplicable. – Significa que el requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos y en consecuencia a sus orientaciones.

En caso de que el inspector no realice ninguna selección se interpretará que la pregunta y

sus orientaciones no fueron evaluadas.

Casilla 12 Descripción de las orientaciones para el examen de pruebas o evidencias a ser presentadas por los proveedores de servicios. Tiene el objeto de clarificar la pregunta del requisito de la Casilla 10, con las acciones que deberían examinarse por parte del inspector. Es necesario que el explotador de servicios aéreos siempre disponga de pruebas documentadas que evidencien las orientaciones de la Casilla 12 o de otra forma aceptable para el inspector, como por ejemplo de evidencia física. En algunos aspectos se hacen recomendaciones para que el inspector pueda profundizar en algún tema.

Casilla 13 Indicación de que las evidencias presentadas para examen satisfacen o no satisfacen la orientación correspondiente.

Implementado. – Las evidencias presentadas para examen satisfacen la orientación de la pregunta del requisito.

No implementado. – Las evidencias presentadas para examen no cumplen con la orientación de la pregunta del requisito.

No aplicable. – Para todas las orientaciones si el requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos.

Casilla 14 Pruebas/notas/comentarios. – Se incluye para que el inspector documente las pruebas presentadas por el explotador de servicios aéreos y los aspectos que ha evaluado en el examen de pruebas. También permite al inspector realizar comentarios adicionales y detallar la naturaleza de las observaciones o constataciones encontradas. Esta casilla debe respaldar lo indicado en la Casilla 13. Existen diferentes combinaciones de situaciones que tienen que estar justificadas en esta casilla. Si el espacio no es suficiente, se utiliza la página de observaciones que es parte de la LV.

Si el inspector no verificó una orientación de un requisito, en esta casilla deberá anotar el motivo por el cual tomó esa decisión.

Casilla 15 Observaciones. – Se utiliza para ampliar cualquier explicación de la Casilla 14.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL – EXPLOTADORES AÉREOS EXTRANJEROS					
Evaluación técnica de un explotador de servicios aéreos extranjero - RAAC 129					
1. Nombre del EAE / Nombre comercial del EAE:					
2. N° AOC / Fecha de expedición / Validez:					
3. Dirección del EAE y datos de contacto de la gerencia de operaciones en el Estado del explotador:					
4. Dirección del EAE y datos de contacto en la República Argentina:					
5. Tipo/s de aeronave/s (marca, modelo, número de serie):					
6. Tipo de operación:					
7. Fecha:					
8. Inspector responsable de la aprobación:					
9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
129.010 (a) 129.100 (b) (1)	129-1 ¿Ha presentado el explotador extranjero el formulario de solicitud de reconocimiento de su AOC?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el explotador haya completado el formulario solicitud de la forma y manera que prescribe la ANAC. <i>Nota: Revisar el formulario que está en el Apéndice A de la RAAC 129..</i> 2. Verificar que los datos coincidan con los registros presentados.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (5) y (7)	129-2 ¿Ha presentado el explotador extranjero una descripción de la operación propuesta? <i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que dentro de la descripción se identifique si se trata de: a. operaciones regulares o no regulares b. transporte de pasajeros/carga/otros;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que en la descripción del área de operaciones se identifiquen: a. los aeropuertos que se pretende utilizar;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			b. las áreas especiales en que pretende operar (p. ej. Cordillera de los Andes);	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

			c. las aprobaciones específicas requeridas.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			<p>3. Verificar que el explotador haya presentado los tipos y las matrículas de las aeronaves sujetas a la operación.</p> <p><i>Nota 1. Algunos Estados requieren que las aeronaves estén listadas en las OpSpecs. Si no están en las OpSpecs, el explotador debe presentarlas en otro documento, como una parte del manual de operaciones, o copias de los certificados de matrícula que atestigüen que el EAE es el explotador de dichas aeronaves.</i></p> <p><i>Nota 2. Verificar la nacionalidad de las aeronaves involucradas. Es posible que el Estado de matrícula sea diferente del Estado del explotador. En este caso, identificar lo(s) Estado(s) de matrícula en la Casilla 14.</i></p>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.200 (a) (3) y (4)	<p>129-3 ¿Ha presentado el explotador extranjero los contratos de las aeronaves?</p> <p><i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i></p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que se presenten los contratos de las aeronaves afectadas a intercambio o arrendamiento de aeronave con tripulación (arrendamiento húmedo o wet leasing).	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. En caso de un arrendamiento de aeronave con tripulación, verificar que se presenten la aprobación de la AAC del Estado del explotador, con identificación del explotador que ejerce el control operacional de la aeronave.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			3. Si la aeronave está involucrada en un acuerdo concertado en virtud del Artículo 83 bis del Convenio, verificar que se presenten los resúmenes del acuerdo.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			4. Verificar que se presenten los certificados de cobertura de seguro para cada aeronave.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (8)	<p>129-4 ¿Ha presentado el explotador extranjero los certificados de ruido de las aeronaves?</p> <p><i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i></p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el certificado de ruido y los documentos técnicos de respaldo están de acuerdo al capítulo adecuado de la Parte II del Anexo 16, Volumen 1.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			<p>2. Verificar que la homologación acústica fue otorgada o convalidada por el Estado de matrícula de la aeronave se encuentre vigente.</p> <p><i>Nota. El certificado de ruido puede ser parte de otro documento</i></p>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

			<i>aprobado por el Estado de matrícula.</i>		
129.100 (b) (2)	129-5 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia de su AOC y las OpSpecs actualizadas que autorizan las operaciones solicitadas?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el AOC: a. contiene la información requerida por el Apéndice 6 del Anexo 6, Parte I o Apéndice 3 del Anexo 6, Parte III, según corresponda; y <i>Nota. En caso negativo, devolver la copia del AOC al explotador extranjero indicando las razones de la devolución</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			b. autoriza las operaciones solicitadas. <i>Nota 1. Contactar a la AAC del explotador para confirmar la vigencia del AOC y de las OpSpecs.</i> <i>Nota 2. Algunas AAC proveen esta información directamente en su página web. Verificar si se encuentra actualizada.</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que las OpSpecs: a. contienen la información requerida por el Apéndice 6 del Anexo 6, Parte I o Apéndice 3 del Anexo 6, Parte III, según corresponda; <i>Nota. En caso negativo, devolver las OpSpecs al explotador extranjero indicando las razones de la devolución</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			b. autorizan las operaciones solicitadas (modelos de aeronave, transporte de pasajeros/carga/otros, área de operaciones, aprobaciones específicas requeridas, o matrícula de aeronaves y aeródromos utilizados, si la también se incluyen). <i>Nota 1. Contactar a la AAC del explotador para confirmar la vigencia del AOC y de las OpSpecs.</i> <i>Nota 2. Algunas AAC proveen esta información directamente en su página web. Verificar si se encuentra actualizada.</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (3)	129-6 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia de su manual de operaciones vigente?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el manual de operaciones esté completo, con el contenido requerido por el Apéndice 2 del Anexo 6, Parte I o Apéndice 8 del Anexo 6, Parte III, según corresponda.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar las indicaciones de aprobación/aceptación, incluyendo, si se publica en separado, una página de aprobación de la MEL.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

			3. Verificar que la parte de "rutas y aeródromos", incluyendo la guía de ruta (tercera Parte o "Parte C" del manual de operaciones) contiene información relativa a los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación, aeródromos, aproximaciones, llegadas y salidas por instrumentos, según corresponda para la operación y toda información necesaria para las operaciones solicitadas.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			4. Verificar que el manual de operaciones contempla procedimientos y/o entrenamientos específicos para las operaciones en áreas o aeródromos especiales (p. ej. sobre la Cordillera de los Andes o aeródromos elevados)	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			5. De ser requerido por el Estado, verificar que el manual de operaciones contempla procedimientos específicos de despacho para las operaciones en su territorio (p. ej. Despachador local en lugar de despacho remoto).	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (9)	129-7 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia del plan operacional de vuelo para cada ruta que el explotador pretende utilizar?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que los planes operacionales de vuelo contienen información como modelo de aeronave, pesos de las aeronaves, combustible, rutas y aeródromos de alternativa.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que los planes operacionales de vuelo son adecuados tomando en cuenta la descripción de la operación propuesta y las autorizaciones de las OpSpecs, incluyendo áreas de operaciones y aprobaciones específicas (p. ej. RVSM, PBN AR, EDTO, etc).	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (9)	129-8 ¿Ha presentado el explotador extranjero información sobre los servicios de mantenimiento que pretende utilizar? <i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar si el explotador informa la extensión y alcance del mantenimiento que pretende realizar en las operaciones solicitadas.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar si el explotador pretende realizar los servicios de mantenimiento con estructura propia o con una organización de mantenimiento contratada.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			3. Verificar si la organización indicada en (2) está autorizada y capacitada para los servicios de mantenimiento pretendidos.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

129.100 (b) (9)	129-9 ¿Ha presentado el explotador extranjero los contratos (o cartas de intención) de los servicios de tierra que pretende utilizar?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que los servicios de tierra, incluyan (de ser aplicable): a. manipulación del equipaje y de carga (carga/descarga de la aeronave);	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			b. despacho y atención a los pasajeros;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			c. reabastecimiento de combustible y aceite;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			d. operaciones de deshielo y antihielo para aeronaves en tierra;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			e. limpieza de la aeronave;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			f. aprovisionamiento del servicio de a bordo;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que las organizaciones que operen los servicios de tierra garantizan la adecuada capacitación de sus empleados, incluyendo, si es aplicable, el entrenamiento en mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.010 (b) 129.100 (b) (9)	129-10 ¿Ha presentado el explotador extranjero información sobre su sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), en cumplimiento del Anexo 19?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el explotador tiene todos los elementos de mínimamente presentes. <i>Nota. La verificación detallada de implementación del SMS es compleja y exigiría una evaluación más detallada de los manuales, procedimientos y evidencias prácticas del explotador. En este caso, una verificación de que el explotador tiene esos elementos en su manual de operaciones puede ser suficiente.</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que el explotador tiene implementado el programa de análisis de datos de vuelo como parte de su sistema de gestión de la seguridad operacional. <i>Nota. El Anexo 6 Parte I contiene los requisitos para la implantación del programa de análisis de datos de vuelo. Su cumplimiento es requerido por el RAAC 129.010 (b).</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			3. De ser requerido por el Estado, verificar que el plan de respuesta ante emergencias del explotador es adecuado al país y a los aeropuertos que pretende utilizar.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.010 (b)	129-11	<input type="checkbox"/> Satisfactorio	1. Verificar que las licencias de la	<input type="checkbox"/> Implementado	

129.100 (b) (9)	¿Ha presentado el explotador extranjero información sobre el cumplimiento del Anexo 1 por su tripulación?	<input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	<p>tripulación de vuelo son expedidas o convalidadas por el Estado de matrícula de las aeronaves.</p> <p><i>Nota. Si hay un acuerdo en virtud del Artículo 83 bis del Convenio, que incluya transferencia de funciones y obligaciones referentes a los Artículos 30 (b) y 32 (a), las licencias pueden ser expedidas o convalidadas por el Estado al cual se le ha transferido dichas funciones y responsabilidades, por ejemplo al Estado del explotador.</i></p>	<input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que la tripulación de vuelo tiene la capacidad de hablar y comprender el idioma utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas en el Estado.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.010 (b) 129.100 (b) (9)	129-12 ¿Ha presentado el explotador extranjero información sobre alguna exención emitida por su AAC que se aplique a las operaciones solicitadas?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	<p>1. Verificar si la exención no interfiere con el cumplimiento de los Anexos mencionados en la RAAC 129.010, inciso (b).</p> <p>2. Verificar si los certificados de aeronavegabilidad y/o licencias que hayan sido objeto de alguna exención, están anotados/annotadas o se hayan agregado a éstos/éstas, una enumeración completa de los detalles respecto a los cuales dejen de satisfacer la norma o normas relacionadas con la exención, de acuerdo con el Artículo 39 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.</p> <p>3. Verificar si la AAC del explotador extranjero ha solicitado la aceptación de la exención a la AAC y si esta exención ha sido aceptada, de conformidad con el Artículo 40 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.</p> <p><i>Nota. Si la exención no ha sido aceptada por la AAC, entonces el explotador extranjero cumplirá con los requisitos establecidos por la ANAC.</i></p>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (6)	129-13 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia de su plan de seguridad de la aviación?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el plan de seguridad de la aviación, por su calidad de restringido, haya sido presentado a las personas autorizadas en la AACE u organismo apropiado del Estado extranjero..	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (4)	129-14 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia del documento que autoriza los derechos de tránsito específicos, expedidos por la autoridad competente de la República Argentina?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que existe una autorización de derecho de tránsito, expedida por la ANAC u otro organismo nacional competente, u otorgada por medio de Acuerdo bilateral o multilateral de servicios aéreos o acuerdo suscrito entre Estados de rango equivalente.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

<p>8. Tipos de explotación propuesto por el explotador de servicios aéreos: (seleccionar el casillero correspondiente)</p> <p><input type="checkbox"/> Pasajeros y carga</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo carga</p> <p><input type="checkbox"/> Operaciones programadas</p> <p><input type="checkbox"/> Operaciones de vuelos chárter</p> <p><input type="checkbox"/> Mercancías peligrosas</p>	<p>9. Áreas geográficas de las operaciones pretendidas y la estructura de rutas propuestas:</p>
---	---

Sección 1C - Aeronaves y operaciones autorizadas (para ser completada por el explotador aéreo).

10. Indicar la ubicación a bordo o adjuntar documentación separada donde figure la nacionalidad, marcas de matrícula y certificado de aeronavegabilidad de las aeronaves individuales explotadas en virtud del AOC y que serán utilizadas en la República Argentina:

11. Indicar la siguiente información:

Tipo de aeronave (marca, modelo y número de serie o número de serie maestro)	Mercancías peligrosas	Operaciones de escasa visibilidad			Aprobación RVSM ¹	EDTO ¹	Certificación acústica ² (Anexo 16, Indicar capítulo)	Operaciones PBN AR	Otros ³	Observación
		Aproximación y aterrizaje	Despegue	Crédito/s operacionales						
[Aeronave tipo 1]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
[Aeronave tipo 2]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
[Aeronave tipo 3]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
[Aeronave tipo 4], etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Adjuntar copias de:

- Certificado de aeronavegabilidad de las aeronaves a utilizar en la República Argentina;
- Certificados de idoneidad aeronáutica y certificados psicofísicos de los tripulantes;
- AOC y las correspondientes especificaciones relativas a las operaciones;
- Certificado de cobertura de seguro;
- En caso de un arrendamiento de aeronave con tripulación, la aprobación de la CAA del Estado del explotador, con identificación del explotador que ejerce el control operativo de la aeronave; y
- El documento que autoriza los derechos de tráfico específicos o que deriva de un acuerdo de transporte aéreo bilateral (si así lo requiere el Estado hacia el cual vuela el explotador).

Firma:	Fecha (dd/mm/aa):	Nombre y puesto:
--------	-------------------	------------------

Sección 1D – Tripulaciones de vuelo y de cabina (para ser completada por el explotador aéreo).

Nombre y apellido del tripulante	Licencia o Certificado de Idoneidad vigente	Certificado médico vigente
[Tripulante 1]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
[Tripulante 2]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
[Tripulante 3]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

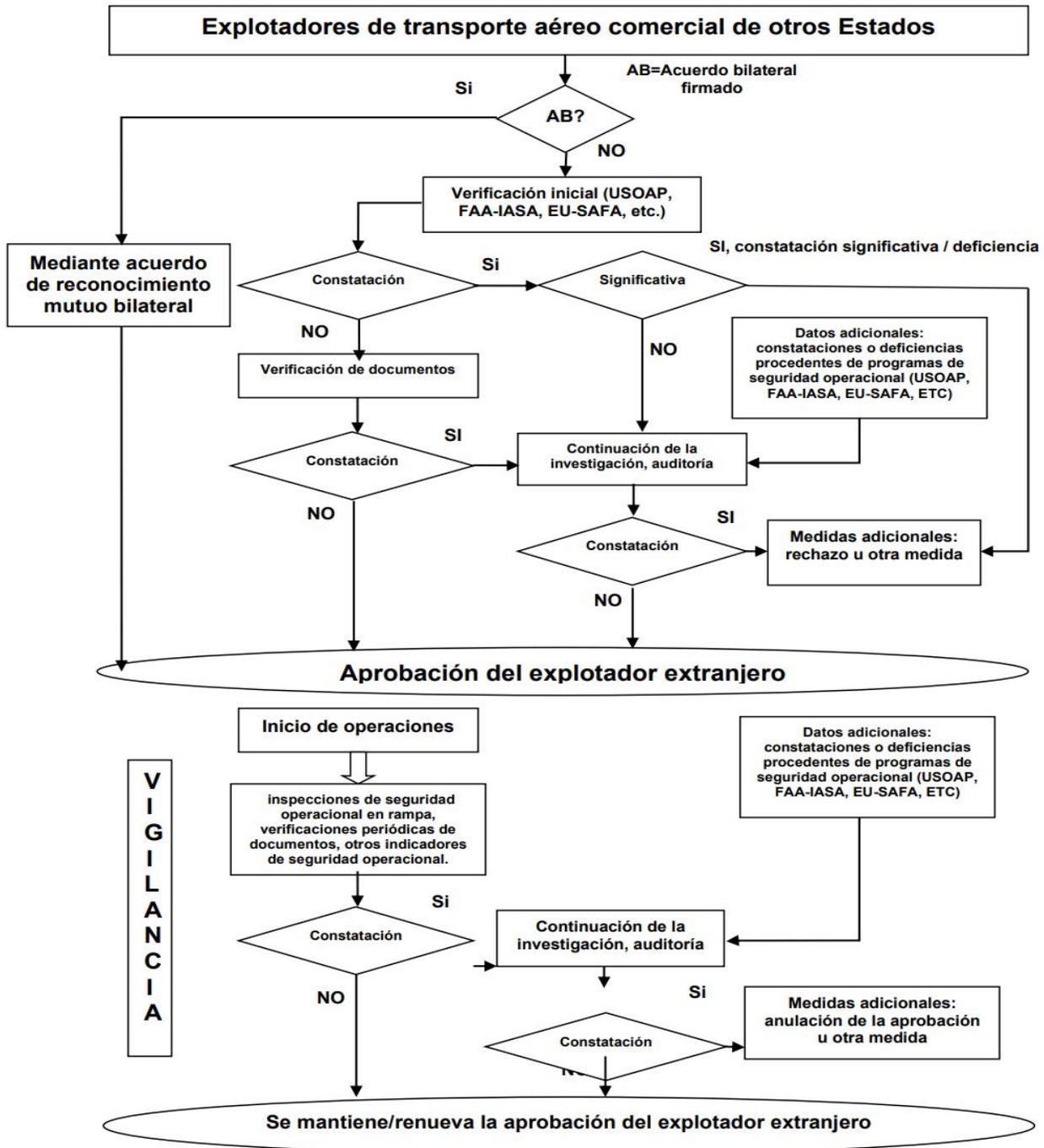
Sección 2. Para ser completado por la ANAC

<p>Evaluado por:</p> 	<p>Decisión de ANAC:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple con los requisitos para emitir AOCR</p>
------------------------------	---

Nombre	Oficina	<input type="checkbox"/> No cumple
Observaciones:		
Firma del representante de la ANAC: _____	Fecha (dd/mm/aa):	
Aclaración: _____		

- 1 Aprobado por el Estado del explotador.
- 2 Aprobado por el Estado de matrícula.
- 3 Aquí se pueden ingresar otras autorizaciones o datos, empleando una línea (o un bloque de varias líneas) por autorización (p.ej., autorización de aproximación especial, MNPS, performance de navegación aprobada).

Figura 1-29. Procedimiento para la aprobación y vigilancia continua de explotadores aéreos extranjeros



PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Capítulo 1 B del Vol II del MIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.